



Resolución 20250018319
(12-05-2025)

“Por medio de la cual se realiza convocatoria del programa de acceso y permanencia en la educación superior en el municipio de Envigado – Superé 2025”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994; la Ley 115 de 1993; la Ley 715 de 2001; la Ley 30 de 1992; Acuerdo Municipal 018 de 2024; el Decreto Municipal 0361 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

El artículo 111 de la Ley 30 de 1992, consagra: “Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior.”

La Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.

El Concejo Municipal de Envigado mediante Acuerdo 018 de 2024 “por medio del cual se modificó el programa de acceso y permanencia en la educación superior en el municipio de Envigado – Superé –“estableció facilitar el acceso y la permanencia para adelantar y culminar estudios superiores de pregrado, por un término igual al número de semestres que tenga el programa de educación superior, mediante el otorgamiento de becas, apoyo económico o incentivos, a los bachilleres envigadeños.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 018 de 2024, se podrá financiar



mediante apoyo económico hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, para bachilleres que accedan a instituciones superior del sector oficial y de hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula (sin que dicho porcentaje supere el monto de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5SMLMV), para estudiantes que accedan a universidades del sector privado y apoyo para manutención si el valor de la matrícula no supera (1SMLMV), en este caso se le podrá otorgar hasta 1.5 (SMLMV) por semestre o si el valor de la matrícula se encuentra entre 1 SMLMV hasta 2 SMLMV se le podrá otorgar hasta 1 SMLMV por semestre de manutención.

El Decreto Municipal 0361 de 2024, "Por el cual se reglamenta el acuerdo 018 del 29 de mayo de 2024 Programa - Superé, definió en su línea 2. (dos) los criterios y requisitos para la entrega del apoyo económico o estímulos a los estudiantes Envigadeños para acceder y culminar estudios superiores.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto Municipal 0361 de 2024 que reglamento el Programa - Superé establece que la convocatoria deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- Calendario de la convocatoria.
- Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- Formulario y medio de registro.
- Oferta académica.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar abierta la convocatoria 2025-2 para la inscripción y postulación al apoyo económico a los estudiantes envigadeños para acceder y culminar estudios superiores, en las condiciones establecidas en la norma que rige el programa – Superé y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los programas y las instituciones de educación superior habilitadas para el acceso con financiación del programa del programa de apoyo económico - Superé.
2. Se financiará mediante apoyo económico hasta el ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula, para bachilleres que accedan a instituciones superior del sector oficial y de hasta el setenta por ciento (70%) del valor de la matrícula (sin que dicho porcentaje supere el monto de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV), para estudiantes que accedan a universidades del sector privado y apoyo para manutención si el valor de la matrícula no supera (1 SMLMV), en este caso se le podrá otorgar hasta (1.5 SMLMV) por semestre o si el valor de la matrícula se encuentra entre 1 SMLMV hasta 2 SMLMV se le podrá otorgar hasta 1 SMLMV por semestre de manutención.
3. Lo establecido en el artículo 15 del Decreto municipal 0361 de 2024 que





reglamentó el programa SUPERÉ. Requisitos para aspirar al beneficio literal (F), haber obtenido un promedio de grado 11° superior a tres punto ocho (3.8); el cual debió ser curado en una institución educativa del municipio de Envigado. Para la presente convocatoria quedará de la siguiente manera para los aspirantes que no cuenten con una calificación del grado once cuantitativa sino por el contrario cualitativa, a los cuales se les aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	EQUIVALENCIA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA
EXCELENTE	5
SOBESALIENTE	4
BUENO	3.5
ACEPTABLE	3.0
INSUFICIENTE	1.0
DEFICIENTE	0

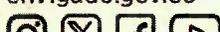
Para aspirar al beneficio, los demás permanecerán como lo establece del decreto Municipal 0361 de 2024 en su artículo 15.

4. Cronograma de aplicación:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Inscripciones	Del 14 de mayo	Al 06 de junio
Publicación resultados preseleccionados	13 de junio de 2025	
Legalización/entrega de documentación	13 de junio	Al 15 de julio
Publicación resultados adjudicados	18 de julio 2025	

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la alcaldía de Envigado www.envigado.gov.co dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
3. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya





lugar.

4. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.
5. Los interesados deberán conocer el reglamento del programa – Superé. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

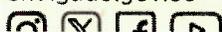
PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del apoyo económico, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo quince (15) del Decreto municipal 0361 de 2024 del municipio de Envigado:

1. Haber egresado como bachiller de una institución educativa ubicada en el municipio de Envigado.
2. Llevar al menos cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Envigado.
3. Estar inscrito en el SISBÉN de Envigado.
4. Demostrar vulnerabilidad económica (certificado del SISBÉN en su última versión, copia de servicios públicos domiciliarios de EPM, cartas laborales del grupo familiar, si es trabajador independiente certificado de ingresos firmado por contador y autenticado, declaración de renta del estudiante y de sus padres de familia (en caso de presentarla)
5. Haber presentado las pruebas SABER 11.
6. Tener un promedio académico del grado 11° superior a tres punto ocho (3.8); el cual debió ser cursado en una institución educativa del municipio de Envigado.
7. Para estudiantes que ya se encuentran cursando sus estudios superior o se encuentren inscritos en programas por ciclos propedéuticos, deberán demostrar un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5), y que no perdieron materias en los últimos dos semestres académicos cursados; además de cumplir con lo dispuesto en el reglamento del programa.
8. Inscribirse en el medio disponible por el Municipio, con el fin de aspirar al beneficio, dentro de la oportunidad legal, en los programas académicos ofertados, conforme a los convenios suscritos con las universidad aliadas.
9. No contar con título de pregrado. Se exceptúa el caso de los técnicos profesionales y tecnólogos que estén admitidos para completar a través de ciclos complementarios, propedéuticos u homologación en la misma área de formación académica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones del decreto reglamentario municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se





encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

PARÁGRAFO CUARTO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.envigado.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 12 días del mes de Mayo de 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RAUL EDUARDO CARDONA GONZALEZ
ALCALDE
DESPACHO DE LA ALCALDÍA

Maria Isabel Cañola P.

Proyectó: MARIA ISABEL CAÑOLA PIEDRAHITA
TÉCNICO OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Maria Eunice Gonzalez Hernandez

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Erika Andrea Legarda Cicero

Aprobó: ERIKA ANDREA LEGARDA CICERO
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

